



HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT: 891900343-6

ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 015 – 2017
(04 de Abril de 2017)

CONTRATANTE:	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO
NIT:	891.900.343-6
REPRESENTANTE LEGAL:	MAURICIO SALDARRIAGA VINASCO
IDENTIFICACION:	C.C N°16.550.456 EXPEDIDA EN ROLDANILLO
DECRETO DE POSESION:	0425 Del 31 De Marzo De 2016
ACTA DE POSESION:	0184 Del 31 De Marzo De 2016
DIRECCION:	AV SANTANDER 10 50 AVENIDA SANTANDER, SALIDA A BOLIVAR.
TELEFONO:	229 50 00
CONTRATISTA:	SINDICATO DE TRABAJADORES DE OFICIOS VARIOS SERVICOLOMBIA
NIT:	900.537.545-2
REPRESENTANTE LEGAL:	CLAUDIA LORENA GIL VILLALBA
IDENTIFICACION:	C.C N° 66.681.375 DE ROLDANILLO
DIRECCION:	CL 13 7 18 BRR BOLIVAR
TELEFONO:	222 09 24 – 3154809375
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS EN CUÑA PUBLICITARIA Y PERIFONEO DE CONVOCATORIA MASIVA, ALQUILER DE EQUIPO DE AMPLIFICACION Y VIDEO BEAM PARA DESARROLLO DE AUDIENCIA PUBLICA DE CUENTAS DEL HDSA VIGENCIA 2016.
VALOR:	TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/cte (\$390.000)
DURACION:	Desde la firma del Acta de inicio hasta el 30 de Abril de 2017.

Entre los suscritos El Doctor **MAURICIO SALDARRIAGA VINASCO**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.550.456 expedida en Roldanillo, obrando en calidad de Gerente (I) y Representante Legal del Hospital Departamental San Antonio de Roldanillo (V) E.S.E., Nombrado conforme al Decreto 0425 del 31 de Marzo de 2016 y acta de posesión No. 0184 del 31 de Marzo de 2016, debidamente facultado para celebrar contratos según lo establece el estatuto de contratación de la ESE el cual esta ajustado a los principios generales de la contratación pública de una parte y quien para efectos del contrato se denominará el **CONTRATISTA** y/o contratante de una parte y de la otra **EI SINDICATO DE TRABAJADORES DE OFICIOS VARIOS SERVICOLOMBIA**, con Nit 900.537.545-2, agremiación sindical domiciliada en la Calle 13 N° 7 - 18 barrio bolívar del Municipio de Zarzal Valle, representada legalmente en este acto por la señora **CLAUDIA LORENA GIL VILLALBA**, igualmente mayor y vecino de la Ciudad de zarzal, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 66.681.375 expedida en Zarzal, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, la cual se regirá por las siguientes cláusulas **CLAUSULA PRIMERA-OBJETO PRESTACION DE SERVICIOS EN CUÑA PUBLICITARIA Y**

Dirección: Avenida Santander. No. 10-50 Roldanillo
PBX: 2295000 Fax: 2295000 Ext. 206
E-Mail: hdsa@hospitalroldanillo.gov.co
www.hospitalroldanillo.gov.co



**HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT: 891900343-6**

**ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 015 – 2017
(04 de Abril de 2017)**

PERIFONEO DE CONVOCATORIA MASIVA, ALQUILER DE EQUIPO DE AMPLIFICACION Y VIDEO BEAM PARA DESARROLLO DE AUDIENCIA PUBLICA DE CUENTAS DEL HDSA VIGENCIA 2016. Lo anterior con toda la idoneidad y experiencia y conforme a las condiciones de la propuesta presentada la cual hace parte integral del presente orden, actividad que desarrollará de manera autónoma e independiente según la propuesta seleccionada, documento que hace parte integral de este contrato. **PARAGRAFO:** La actividad contratada se desarrollará conforme al objeto contractual y dentro de los términos de la presente orden. **CLAUSULA SEGUNDA-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** se compromete a: **1)** Realizar cuña publicitaria de 5 horas de perifoneo en el Municipio de Roldanillo, como convocatoria masiva al evento de Rendición de Cuentas del HDSA – Vigencia 2016. **2)** Dar apoyo logístico durante el evento en cuanto a amplificación y suministro de micrófonos inalámbricos, cabrería para recepción y emisión de productos audiovisual, himnos y demás. **3)** Alquiler de Video Beam Epson de 2000 Lúmenes, para proyección de video institucional en Evento de Rendición de Cuentas – vigencia 2016. **4)** Cumplir con el objeto de la presente Orden de Servicios, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad. **5)** Garantizar la eficiente calidad del servicio a prestar, estipulados en la propuesta y la minuta contractual **6)** Presentar el pago de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social y Salud, en caso de ser persona natural con la certificación de la EPS. **7)** Las demás actividades que le sean asignadas en desarrollo de los objetivos a juicio de la Supervisión del Contrato. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Se Compromete a: **1)** Suministrar al CONTRATISTA la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. **2)** Suministrar el personal y espacio requerido para realizar el registro audiovisual del informe **3)** Efectuar a través del Supervisor de la Orden de Servicios el seguimiento en su ejecución. **4)** Recibir a satisfacción el objeto contratado a través del Supervisor de la Orden de Servicios. **CLÁUSULA CUARTA-VALOR:** El valor de la presente orden, asciende a la suma de TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/cte (\$390.000). **CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO:** Se pagara, conforme a los servicios prestados por el contratista previa suscripción de la constancia, acta de supervisión y/o certificación del cumplimiento del recibido a satisfacción del servicio prestado conforme a la propuesta presentada la cual hace parte integral de la presente orden de Servicios. **PARÁGRAFO:** El contratista sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en este Numeral, por lo tanto no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. **CLAUSULA SEXTA- TERMINO:** El Contratista se compromete a cumplir con las actividades objeto de esta orden desde la firma del acta de inicio hasta el 30 de Abril de 2017. **CLAUSULA SEPTIMA- APROPIACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Corresponde al presupuesto asignado para la vigencia fiscal de 2017, con disponibilidad presupuestal N° 279 del 01 de Abril de 2017, expedida por el área de presupuesto de la ESE. **CLAUSULA OCTAVA – GARANTÍA:** Al ser un contrato sin formalidades plenas de mínima cuantía, no se exige garantía Única conforme el Manual de contratación de la entidad en su artículo 39 punto 8 de la Resolución No. 397 de 2016. **CLAUSULA NOVENA -SUPERVISION:** se ejecutara por la Subgerencia Administrativa de la ESE del HDSA y tendrá las siguientes funciones y responsabilidades a) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes, b) Realizar seguimiento continuo para verificar que el contratista cumpla con las condiciones exigidas en el presente contrato, c) Resolver las consultas que le formule el contratista y hacerle las observaciones que estime conveniente, d) Elaborar oportunamente las actas a que haya lugar, las de iniciación, seguimiento y liquidación del contrato. e) Presentar los informes sobre la ejecución del contrato al Gerente del Hospital. f) Participar en los eventos en que se presente la suspensión, modificación o adición al contrato g) Informar a la entidad contratante de manera oportuna acerca de situaciones o hechos que

Dirección: Avenida Santander. No. 10-50 Roldanillo
PBX: 2295000 Fax: 2295000 Ext. 206
E-Mail: hdsa@hospitalroldanillo.gov.co
www.hospitalroldanillo.gov.co



HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT: 891900343-6

ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 015 – 2017
(04 de Abril de 2017)

afecten el desarrollo del contrato en cualquier etapa de ejecución, h) las demás que establezca la ley.
i) Las demás funciones propias de la Supervisión. **CLAUSULA DECIMA - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE:** El presente contrato está sometido en toda la ley colombiana, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes conforme al derecho privado. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista en virtud de este contrato, el Hospital podrá solicitar al juez del contrato la imposición de multas equivalentes hasta un 5% del valor del mismo. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas o declaratoria de caducidad del presente contrato, el contratista pagará a el Hospital a título de pena, una suma equivalente al 10%, del valor total del presente contrato, suma que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba la ESE por el incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** La presente Orden de prestación de servicios se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere: La expedición del Registro Presupuestal. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - IMPUESTOS Y GASTOS:** El contratista asumirá el pago de los impuestos que de acuerdo con las normas vigentes cause este contrato, adicionalmente los gastos que demande el perfeccionamiento del mismo. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - DOMICILIO:** Se tiene como domicilio para la ejecución del presente contrato, el Municipio de Roldanillo Valle. Para constancia de lo anterior se firma, a los Cuatro (04) días del mes de Abril de 2017.

POR EL HOSPITAL

POR EL CONTRATISTA

MAURICIO SALDARRIAGA VINASCO C.C.No.16.550.456 Expedida en Roldanillo Rep. Legal Hospital San Antonio E.S.E. Contratante	CLAUDIA LORENA GIL VILLALBA C.C. No 66.681.375 Expedida en Zarzal Rep. Legal Sindicato de trabajadores de Oficios Varios Servicolombia - Contratista

Dirección: Avenida Santander. No. 10-50 Roldanillo
PBX: 2295000 Fax: 2295000 Ext. 206
E-Mail: hdsa@hospitalroldanillo.gov.co
www.hospitalroldanillo.gov.co